

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la centralización de los recursos</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
---	--	---------------------------	------------------------

SECRETARIA GENERAL Y COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-130-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLIAM CARDONA OROZCO identificado con Cédula No. 80.165.402 y otros; así como a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No.001
FECHA DEL AUTO	17 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 26 de enero de 2023.

  
 ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ  
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 26 de enero de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ  
Secretaria General

*Elaboró: Consuelo Quintero*

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-020	<b>Versión:</b> 01

## AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 001

En la ciudad de Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-130-2019**, cuya entidad afectada es la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA -TOLIMA**.

### 1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

### 2. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES y DEL TERCERO COVILMENTE RESPONSABLE

#### 2.1 Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

<b>Nombre</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA</b>
Identificación	890.702.021-7
Dirección	Carrera 3 # 3 - 23 Barrio Centro Casabianca Tolima
Teléfono	Teléfono Conmutador: (038) 2548507 Teléfono móvil: 3224680751
E mail	<a href="mailto:alcaldia@casabianca-tolima.gov.co">alcaldia@casabianca-tolima.gov.co</a>
Representante legal	<b>MARIA JINETH CIFUENTES GIRALDO</b>

#### 2.2 Identificación de los Presuntos responsables Fiscales

<b>Nombre</b>	<b>WILLIAM CARDONA OROZCO</b>
Identificación	80165402 de Bogotá
Cargo	Alcalde para la época de los hechos.
Dirección	<b>Barrio La Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima</b>
Teléfono	3102565885
E mail	<a href="mailto:wfliancardonatiger@gmail.com">wfliancardonatiger@gmail.com</a>
<b>Nombre</b>	<b>MARIA TERESA RIVERA AYALA</b>
Identificación	28.632.412 de Casabianca
Cargo	Secretaria General y de Gobierno para la época de los hechos.
Dirección	<b>Calle 1 No. 3-16 Barrio la Explanación en el Municipio de Casabianca-Tolima</b>
Teléfono	3102565885
E mail	<a href="mailto:terivera26@hotmail.com">terivera26@hotmail.com</a>
<b>Nombre</b>	<b>FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE</b>
Identificación	900231915-1
Cargo	Contratista para la época de los hechos.
Dirección	<b>Carrera 4 No. 3-04 en el Municipio de Casabianca-Tolima</b>
R.L	<b>ILDA GLEDIA ECHEVERRY</b>
Identificación	<b>28.632.600 de Casabianca</b>

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01
Teléfono			
E mail	dedi1207@hotmail.com.		

### 2.3 Identificación del Tercero Civilmente Responsable

Campania Aseguradora	<b>Seguros del Estado S.A.</b>
Nit No.	860.009.578-6.
Clase de póliza	Cumplimiento
No. Póliza	25-4-101116115
Fecha de expedición	Junio 20 de 2018
Valor Asegurado	\$23.760.000.00
Amparo	Cumplimiento del contrato
Vigencia	Junio 14 de 2018 hasta enero 01 de 2022.

### 3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 098 del 18 de diciembre de 2019 en el cual se evidenciaron irregularidades la gestión contractual de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA.**

La Administración municipal de Casabianca suscribió el contrato No. 112 del 14 de junio de 2018, con la **Fundación Semillas Progreso Del Norte Y/O Ilda Gledia Echeverry Giraldo** por un valor de \$118.000,00 cuyo objeto es **"Contratar un operador para el funcionamiento del comedor nutricional para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en la modalidad de centro vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres, de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo"**.

Que dentro del referido contrato se pactaron el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
MANIPULADORA SAN JERONIMO	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
MANIPULADORA CASABIANCA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
AUXILIAR	7	\$ 500.000	\$ 3.500.000
ENFERMERA	7	\$ 800.000	\$ 5.600.000
RECREACIONISTA	7	\$ 300.000	\$ 2.100.000
PSICOLOGA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
NUTRICIONISTA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
COORDINADORA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
ALIMENTACION (55 ADULTOS MAYORES)	7	\$ 11.800.000	\$ 82.600.000
TOTAL			\$ 118.800.000

Que como soporte de Como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Fundación aportó el contrato No. 015 del 1 de julio de 2018, que suscribió con la señora Karen Yurany Cifuentes, en calidad de nutricionista del Hogar Geriátrico San Martin de Porres, quien se encargaría de la elaboración de la minuta patrón de alimentos, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes, para asegurar buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Sin embargo, como resultado de la visita realizada por la comisión de auditoría al Hogar Geriátrico Casa del Abuelo San Martin de Porres y tal como quedo consignado en el acta de verificación No.001 del 28 de mayo de 2019, se pudo determinar que durante la vigencia 2018, la preparación de los alimentos suministrados a los adultos mayores del Hogar, no obedeció a una minuta

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-020	<b>Versión:</b> 01

patrón de alimentación elaborada por el profesional en nutrición, ya que el menú era acordado entre la señora Adielia Ocampo Castaño, quien se desempeñaba como coordinadora y la persona que realizaba actividades como ayudante de cocina.

Así mismo, la Fundación aportó el contrato No.020 del 20 de junio de 2018, suscrito con el señor Nixon Fernando Aguirre Cardona, para que realizara las actividades lúdicas dirigidas a los adultos mayores del Hogar geriátrico San Martín de Porres y María Auxiliadora, comprometiéndose a realizar diferentes actividades recreativas, de entretenimiento, métodos y procedimientos en el trabajo, rumba terapia, pintura y demás actividades de manualidad, según la destreza de cada uno, así como realizar salidas y caminatas. Como se pudo verificar con la coordinadora del Hogar, las actividades recreativas se llevaron a cabo de manera ocasional por estudiantes voluntarios, por lo tanto no fue posible establecer el cumplimiento de las actividades que debía ejecutar el recreacionista, según el contrato No.112 de 2018, las cuales incluían capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias, ni la promoción de encuentros inter generacionales o de promocionar el trabajo asociativo con el fin de obtener fuentes de ingresos alternativos.

En conclusión, el Municipio canceló el valor total del contrato, sin verificar las condiciones en que se prestó el servicio, dado que la evaluación realizada por la auditoría permitió establecer que las actividades de la nutricionista y el recreacionista no se cumplieron en la forma acordada, como quedó comprobado en el testimonio de los funcionarios del hogar geriátrico consignado en el Acta de Visita N°01, lo que se comprueba en la revisión del expediente contractual, donde no se halló documentos que evidencien la participación de estos profesionales en la ejecución de las actividades previstas en el objeto del contrato.

Debido a ello se establece un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$4.100.000,00) equivalente al valor contratado para la nutricionista por la suma de \$2.000.000 por el periodo de un (1) mes y el valor de la recreacionista por \$300.000 mensuales por un periodo de siete (7) meses para un total de \$2.100.000.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que señores **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con la cedula No. 80.165.402, en su condición de alcalde Municipal y ordenador del gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos y **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 9002319151 representada legalmente por la señora Ilda Glenda Echeverry Giraldo en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de junio 14 de 2018, para la época de los hechos, no se han hecho presente ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado que se debe proseguir con las etapas del proceso y que etapa subsiguiente es la imputación, y conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario la designación de apoderado de oficio para los presuntos responsables.

#### *Artículo 42.*

*Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de*

✓

*imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002*

*Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.*

Para tal efecto, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre de los señores **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con la cedula No. 80.165.402, en su condición de alcalde Municipal y ordenador del gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos, **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos y **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 9002319151 representada legalmente por la señora Ilda Glenda Echeverry Giraldo en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de junio 14 de 2018, para la época de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** apoderados de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112- 0130.2019 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPLA DE CASABIANCA.**

- **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con la cedula No. 80.165.402, en su condición de alcalde Municipal y ordenador del gasto del contrato No. 112 de 2018, para la época de los hechos.
- **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la cedula No. 28.632.412, en su calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 112 de 2018, para la época de los hechos.
- **FUNDACION SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE**, identificada con el Nit 9002319151 representada legalmente por la señora Ilda Glenda Echeverry Giraldo en condición de contratista en virtud del contrato No. 112 de junio 14 de 2018, para la época de los hechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-020	<b>Versión:</b> 01

**ARTÍCULO TERCERO:** DAR posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

**ARTICULO CUARTO:** ENTREGAR copia digital del expediente del proceso No. 112-0130-2019 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA**, a los estudiantes designados para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** por estado la presente decisión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



**FLOR ALBA TIPAS ALPALA**  
Profesional universitario